FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 152 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto CM-004-2024, cuyo objeto es: *ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.*

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1012 DEL 9 de julio de 2024 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de comodato, la ETCAR se propuso realizar los diseños y obras necesarias para la construcción del "Centro de Interpretación de las Fortificaciones de Cartagena de Indias". Proyecto que fue aprobado por el Comité de fortificaciones y está siendo ejecutado en varias etapas de las cuales ya se surtieron las concernientes a aprobación de diseños previos, proyecto de restauración, obras de liberación, desmontes, consolidación y restauración de los elementos de carácter patrimonial, las obras de infraestructura y el acabado de los espacios generales.

Que en ese sentido, es necesario contratar la consultoría que realice la complementación y culminación de los diseños de proyectos técnicos, especificaciones técnicas, costos y cronogramas de ejecución para programar de manera adecuada la culminación de las obras del Mencionado centro de interpretación en construcción en el Castillo de San Felipe de Barajas, BIC-NAL, tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del suscrito contrato 2628 de 2024.

> *"CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS. Este tendrá una vocación museológica y como centro cultural con la modernización de su auditorio, apoyando la oferta cultural del distrito y la nación.*
>
> *Éste tiene como finalidad dar a conocer la evolución histórica y arquitectónica del escenario bélico entre los siglos XVI, XVII y XVIII, y cómo se han ido apropiando las fortificaciones como escenarios en materia cultural para su aprovechamiento y puesta en valor."*

Que para la culminación de las obras y la correcta operación y puesta en marcha del Centro de Interpretación se requiere realizar el Ajuste de diseño y elaboración de planos de taller de diferentes proyectos especializados tales como:

- ✓ Proyecto de iluminación que abarca las iluminaciones: escénica, ambiental y de emergencias tanto del auditorio como de la sala museo y las ruinas.
- ✓ Proyecto de acústica en donde se definan los niveles de aislamiento y tratamientos que se requieran para el trabajo en simultáneo en los diferentes espacios que se proyectaron en el conjunto del centro de interpretación. Es decir: el auditorio, sala museo y las ruinas del aljibe.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 152 del 10 de septiembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del Concurso Méritos Abierto CM-004-2024.*

- ✓ Proyecto del sistema de detección y extinción de incendios para el auditorio y la zona de la sala museo: para la utilización de estos espacios es necesario garantizar la seguridad humana y de las colecciones de modo tal que se debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas vigentes en el territorio.
- ✓ Proyecto del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV, seguridad y control, para el auditorio y la zona de la sala museo: de la misma manera se requiere realizar un diseño que permita la vigilancia y el control de los elementos albergados en las zonas y garantice el correcto manejo de los flujos de personal tanto públicos como privados.
- ✓ Elaboración de presupuestos especificaciones técnicas, memorias de cantidades y APUS: Una vez concluidos todos estos diseños previos se deberá integrar los costos de los diseños propuestos, así como la programación de ejecución, APUs–Análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de las propuestas que se elaboren y que permitan al comodatario su

Que dentro de las actividades incluidas en el plan anual 2024 se establecieron las relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión, en las fortificaciones, quedando estipulado de la siguiente manera:

> *"Terminación de diseños, para la puesta en marcha del Centro de Interpretación de las Fortificaciones de Cartagena de Indias".*

Que el presente proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Dirección del contrato interadministrativo de Comodato el 17 de mayo de 2024.

Que teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato se adelantó el proceso bajo la modalidad de selección mediante concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

"*Demás de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

3. *Que una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*".

Que en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, desde el día 14 de agosto de 2024 se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma SECOP II, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 152 del 10 de septiembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del Concurso Méritos Abierto CM-004-2024.*

Que dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones por proveedores interesado en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas a través la plataforma SECOP II.

Que el día 26 de agosto de 2024, se expidió la Resolución No. 137 de 2024 por la cual se dio apertura al proceso de selección por concurso de méritos CM-004-2024, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos, así como se dio respuestas a las observaciones al borrador de pliego de condiciones

Que el día 30 de agosto de 2024, Siendo las 8:00 am se dio el cierre del proceso de selección, se dio apertura de las ofertas presentadas y se publicaron en la Plataforma del SECOP II, recibiéndose una oferta por parte de la recibiéndose ofertas por parte del Grupo M&M Consultoría SAS, Consorcio Centro de Interpretación Etcar 2024, Edgardo Edmundo Bassi Burgos, Consorcio EMS-AIN, Consorcio San Felipe de Barajas, Consorcio San Felipe 2024 y Mario Belen Arquitectos SAj bh. Bvv S.

Que el día 3 de septiembre de 2024 se publicó en el portal SECOP el informe de evaluación de las propuestas recibidas y se dio traslado a los interesados por tres días para presentar subsanaciones y formular observaciones.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación se recibieron subsanaciones y observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron valoradas y contestadas.

Que el consolidado del informe de evaluación se describe a continuación:

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES POR PROPONENTES

RESUMEN HABILITADOS							
PROPONENTES	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPONENTE 1 GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	X		X			X	NO HABILITADO
PROPONENTE 2 CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR 2024	X		X		X		HABILITADO
PROPONENTE 3 Edgardo Edmundo Bassi Burgos	X		X			X	NO HABILITADO
PROPONENTE 4 CONSORCIO EMS-AIN		X	X		X		NO HABILITADO
PROPONENTE 5 CONSORCIO SAN FELIPE DE BARAJAS		X	X		X		NO HABILITADO
PROPONENTE 6 CONSORCIO SAN FELIPE 2024		X	X		X		NO HABILITADO
PROPONENTE 7 MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.	X		X		X		HABILITADO

CONSOLIDADO DE REQUISITOS PONDERABLES POR PROPONENTES

RESUMEN PONDERABLES														
PROPONENTES	PORPONENTE 1 GRUPO MYM CONSULTORIA SAS		PROPONENTE 2 CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR 2024		PROPONENTE 3 Edgardo Edmundo Bassi Burgos		PROPONENTE 4 CONSORCIO EMS-AIN		PROPONENTE 5 SAN FELIPE DE BARAJAS		PROPONENTE 6 CONSORCIO SAN FELIPE 2024		PROPONENTE 7 MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.	
	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO	ACREDITÓ	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia Adicional de Equipo de trabajo	NO	0	SI	60	SI		SI		SI	0	NO		SI	60
Mayor valor de la Experiencia Acreditada	SI		SI	28,5	SI		SI		SI	0	SI		SI	28,5
Apoyo a la Industria Nacional	SI		SI	10	SI		SI		SI	0	SI		SI	10
Personal con discapacidad	SI		SI	1	SI		NO		SI	0	SI		SI	1
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	SI		NO	0	NO		NO		SI	0	NO		SI	0
PUNTAJE TOTAL	PROPONENTE NO HABILITADO		99,5		PROPONENTE NO HABILITADO		PROPONENTE NO HABILITADO		PROPONENTE NO HABILITADO		PROPONENTE NO HABILITADO		99,5	

Que teniendo en cuenta que se presentó empate entre los proponentes: Consorcio Centro de Interpretación Etcar 2024 y Mario Belen Arquitectos SAS, se procedió aplicar lo establecido en el numeral 3.3 de los Pliegos de condiciones del proceso CM-004-2024 "Factores de desempates " *De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 : " si al momento de la adjudicación se presenta un empate de dos (02) o más oferentes, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma sucesiva y excluyente* (…).

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 152 del 10 de septiembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del Concurso Méritos Abierto CM-004-2024.*

FACTORES DE DESEMPATES			
FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACIÓN	MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, (ii) o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: "Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana." • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación	BIENES Y SERVICIOS NACIONALES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	BIENES Y SERVICIOS NACIONALES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas	NO ACREDITA	ACREDITA CERTIFICACIÓN SUCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO EN LA QUE CONSTA QUE EL MÁS DEL 50% DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESA PERTENECEN A UNA MUJER CABEZA DE FAMILIA , APORTA DECLARACIÓN ANTE NOTARIO DE LA SOCIA MAYORITARIA QUE ES MUJER CABEZA DE FAMILIA Y COPIA DE INDETIFICACIÓN

Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Condiciones recomienda a la Dra. SANDRA SCHMALBACH PEREZ Directora General de la Escuela Taller Cartagena de Indias, adjudicar el presente proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-004-2024 a la empresa MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS identificada con NIT No 901640163-6., representada legalmente por MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA identificado con cedula de ciudadanía No 88.253.650

En consideración a lo expuesto anteriormente, la directora de la ETCAR atendiendo a los informes de evaluación y el resultado de la misma.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos No. CM-004- 2024, que tiene por objeto *ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR*. a la empresa MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS identificada con NIT No 901640163-6., representada legalmente por MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA identificado con cedula de ciudadanía No 88.253.650, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($297.480.960),** recursos amparados por certificado de disponibilidad presupuestal No 269.

SEGUNDO: la presente resolución por ser expedida en audiencia pública se entiende notificada en la misma.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No. 152 del 10 de septiembre de 2024: *Por la cual se ordena la apertura del Concurso Méritos Abierto CM-004-2024.*

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada el día 10 de septiembre de 2024 en Cartagena de Indias D. T. y C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Roselyn Montero Acosta– Asesor Jurídico ETCAR
Revisó: Shyrley Tuñon- Asesor Jurídico ETCAR

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co